



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 5 de junio de 2015 y modificado el 2 de junio de 2016)

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster en la Universidad de La Rioja.
2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los trabajos fin de máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
3. Para la definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster de los másteres interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si la citada Memoria o el Convenio no prevén nada al respecto, se aplicará el presente Reglamento a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.
4. El trabajo fin de máster, en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, del presente Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza de los trabajos.

1. El trabajo fin de máster consiste en la realización de un proyecto, memoria o estudio en el que el alumno aplique y desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos.
2. El trabajo estará orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación académico-profesional y/o investigadora.

Artículo 3. Coordinación general.

La Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado (en adelante EMYDUR) coordinará y supervisará el proceso de realización de los trabajos de los másteres de cuya organización es responsable, velando por la calidad y la adecuación a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 4. Oferta.

1. El Director de Estudios del Master requerirá a los profesores vinculados al mismo su oferta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como trabajo fin de máster. Éstos enviarán la citada relación al Director de Estudios indicando, para cada tema, el tutor y el nº de plazas ofertadas y, si es el caso, los requisitos que debe reunir el alumno que desee realizarlo. Igualmente indicarán, en su caso, los alumnos con los que ya tengan concertado el trabajo.
2. El Director de Estudios elevará a la Comisión Académica de Máster la relación de todas las propuestas recibidas. El número de temas propuestos deberá ser, al menos, igual al número de estudiantes matriculados en el trabajo fin de máster en cada curso académico.
3. La Comisión Académica de Máster, en los plazos que apruebe anualmente, hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web de la EMYDUR, la relación de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos.



Artículo 5. Tutorización y elaboración de los trabajos.

1. El trabajo será realizado de forma individual bajo la supervisión de un tutor que deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja o un profesor que imparta docencia en el Máster. La Comisión Académica de Máster podrá permitir la tutorización compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de esta Universidad o profesor que imparta docencia en el Máster.

2. La Comisión Académica de Máster establecerá las directrices para la asignación del tutor y del tema del trabajo a los estudiantes. Con arreglo a las citadas directrices, el Director de Estudios del máster asignará a cada alumno el tutor y el tema del trabajo.

3. Las funciones del tutor serán:

- a) Establecer las especificaciones del trabajo para que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.
- b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.
- c) Autorizar el depósito del trabajo.

4. La asignación del tutor y del tema deberá producirse en los plazos establecidos anualmente en el calendario que apruebe la Comisión Académica de Máster. En el caso de trabajos correspondientes a másteres orientados a la formación investigadora, los tutores deberán ser doctores. Las listas de adjudicaciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la EMYDUR.

5. La asignación del tema y del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos consecutivos.

6. El Director de Estudios, en aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales, podrá autorizar, motivadamente, el cambio de los temas y/o tutores asignados inicialmente. En estos casos se requerirá previa audiencia de los interesados.

Artículo 6. Matrícula y convocatorias de los trabajos.

La matrícula del trabajo fin de máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados y tendrá validez durante ese curso académico.

Esta matrícula anual da derecho a dos convocatorias para realizar el depósito y defensa del trabajo fin de máster.

Artículo 7. Formato de presentación de los trabajos.

La Comisión Académica de Máster regulará y hará públicos los requisitos mínimos de formato de presentación y soporte a los que deben ajustarse las memorias de los trabajos fin de máster y, en su caso, sus anexos, sin perjuicio de que dichos requisitos puedan ser ampliados atendiendo a la peculiaridad de cada máster.

Artículo 8. Comisiones de Evaluación.

1. Cada curso, la Comisión Académica de Máster, a propuesta del Director de Estudios de cada máster, designará las Comisiones de Evaluación responsables de la evaluación y calificación de los trabajos.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres miembros, todos ellos profesores preferentemente vinculados al máster: Presidente, Secretario y Vocal. El nombramiento de cada Comisión incluirá tres suplentes.

En el caso de másteres orientados a la formación investigadora, todos los miembros deberán ser doctores.

3. El tutor del trabajo no formará parte de la Comisión de Evaluación que juzgue dicho trabajo, salvo que no exista profesorado suficiente en el ámbito de conocimiento y su actuación sea imprescindible para formar la Comisión de Evaluación.



Artículo 9. Depósito de los trabajos.

1. El depósito de los trabajos se realizará, con el visto bueno del tutor o tutores, a través de los medios electrónicos disponibles y accesibles desde la web de la EMYDUR, en la forma y en los plazos que disponga la Comisión Académica de Máster.
2. El depósito de un trabajo agotará la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Los trabajos fin de máster podrán ser desarrollados en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siempre y cuando dichos idiomas estén previstos en la oferta de temas. En todo caso, se presentará un resumen en castellano del trabajo.

Artículo 10. Asignación de alumnos a Comisiones de Evaluación.

1. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el Director de Estudios dispondrá de la información relativa a los alumnos que han realizado el depósito, con indicación, en su caso, de si existe autorización del estudiante para el acceso a los trabajos a que hace referencia el artículo 15 del presente Reglamento.
2. Corresponderá a los Directores de Estudios la asignación de alumnos a cada Comisión de Evaluación.

Artículo 11. Calendario y procedimiento de defensa del trabajo fin de máster.

1. La Comisión Académica de Máster aprobará los periodos y el procedimiento para la defensa de los trabajos.
2. Los Directores de Estudios aprobarán, a propuesta de las Comisiones de Evaluación, el calendario completo de defensas, con indicación del lugar, día y hora asignados a cada estudiante. El calendario definitivo, se enviará a la EMYDUR para su publicación en el tablón de anuncios y en su página web.
3. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

Artículo 12. Defensa pública.

1. El trabajo fin de máster sólo podrá ser defendido una vez que el alumno haya superado los créditos necesarios para que con la aprobación de este trabajo pueda obtener el título de Máster.
2. La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante la Comisión de Evaluación designada. En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.
3. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 60 minutos, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 15 minutos, ni superior a 30 minutos.
4. La Comisión Académica de Máster, con carácter excepcional, previa petición motivada del estudiante y el tutor, y con informe favorable del Director de Estudios, podrá autorizar la defensa de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones que permitan su viabilidad y garanticen el carácter público de la defensa.

Artículo 13. Evaluación y calificación.

1. Las deliberaciones de la Comisión de Evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia al tutor, en caso de que se considere necesario.



2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspense (SS)	de 0 a 4,9
Aprobado (AP)	de 5 a 6,9
Notable (NT)	de 7 a 8,9
Sobresaliente (SB)	de 9 a 10

3. La Comisión de Evaluación cumplimentará y firmará la correspondiente acta de calificación, que deberá ser enviada al Servicio de Gestión Académica de Posgrado, adjuntando la documentación que se especifique en el Procedimiento.

4. Cada Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a los trabajos que haya evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9.

La Comisión Académica de Máster decidirá sobre la asignación de estas menciones, enviando con posterioridad la notificación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado. El número de estas menciones se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

5. El Presidente, tras la deliberación de la Comisión, comunicará al estudiante la calificación otorgada. En caso de disconformidad del estudiante, la Comisión emitirá un informe motivando dicha calificación.

Las calificaciones finales otorgadas por cada Comisión de Evaluación se harán públicas el mismo día de la defensa de los trabajos.

Artículo 14. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán reclamar la calificación de su trabajo ante la Comisión Académica de Máster en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de calificación del trabajo.

2. La Comisión Académica de Máster solicitará informe sobre la reclamación interpuesta a la Comisión de Evaluación del trabajo y al tutor del mismo, y resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación por el estudiante. La Resolución será notificada al estudiante, a la Comisión Evaluadora y al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

3. Contra la resolución de la Comisión Académica de Máster, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes.

4. Si de la resolución de la Comisión Académica de Máster se derivara modificación de la calificación, ésta se hará constar mediante una diligencia en el acta por el Secretario de la Comisión Académica de Máster.

Artículo 15. Acceso a los trabajos.

1. El Servicio de Gestión Académica de Posgrado remitirá a la Biblioteca un ejemplar en soporte digital de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, previo consentimiento expreso del autor y tutor o tutores.

2. El Servicio de Gestión Académica de Posgrado conservará un ejemplar del trabajo en soporte digital, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, deberá garantizarse la conservación de ese ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

3. La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 16. Realización del Trabajo fin de Máster en estancias de movilidad.

1. La realización de un trabajo fin de máster durante una estancia de movilidad en otra universidad requerirá la previa autorización del Director del Estudios y la firma del correspondiente acuerdo de intercambio.



2. Cuando la defensa del trabajo se realice en la universidad de destino, el estudiante deberá entregar una copia, en soporte digital, de la documentación y del trabajo defendido en la Oficina del Estudiante de la Universidad.

En este caso, la calificación se incorporará al expediente del estudiante, tras la recepción de la correspondiente acta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este Reglamento e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al Director de la Escuela de Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Esta normativa deja sin efecto el Reglamento de La Universidad de La Rioja sobre Trabajos fin de máster y Trabajos de investigación del periodo formativo de los Programas de doctorado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión de fecha 30 de noviembre de 2010, y modificado en sesión de fecha 24 de febrero de 2014, así como cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.